

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00325 00  
(Auto 1 de 3)

Con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 9 de octubre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *“salvo que se requiera la práctica de otras pruebas”*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

#### a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 *ejusdem*), relacionadas a folio 17 del archivo 004.
- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a los demandados y al representante legal de la aseguradora demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se

está convocando en la presente providencia. De considerarse conveniente, en el desarrollo de la diligencia, se podrán ordenar el careo de las partes (pdf.004, fl.19)

- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Liceth Margoth Becerra Murillo, Jennifer Asprilla Palacios, John Edinson Palacios Cardoba, Jhon Eyder Moreno Valoyes, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte demandante que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.004, fl.18).

a) PRUEBAS DEL DEMANDADO LIBERTY SEGUROS S.A.

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 22 del archivo 11 y 21.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al demandado José Fernando Serna Cifuentes, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Wiston Emilio Murillo García y Luis Emilio Álvarez Murillo, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte demandada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.11 y 2, fl.22 y 23).

b) PRUEBAS DEL DEMANDADO CRISTIAN YAMIT ALZATE CATRILLON

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva

oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 5 del archivo 31.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a los demandantes y codemandados José Fernando Serna Cifuentes y el representante legal de Liberty Seguros S.A., para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

- **Testimonio.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan John Edison Palacios Cordoba y Jhon Eyder Moreno, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la demanda. Se advierte a la parte demandada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf.31, fl.5).

c) PRUEBAS DEL DEMANDADO JOSÉ FERNANDO SERNA CIFUENTES

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folio 5 del archivo 31 y pdf.003, fl. 3 del cuaderno 4

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá a los demandantes, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia.

Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación..

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se prorroga por 6 meses más la instancia, atendiendo lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. y la carga laboral del Juzgado.

## **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

MGJ

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceccd55fcb03a7371af703b89075066599e54ad780971fa9a2e80200663be5**

Documento generado en 26/01/2023 12:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**